Expediente: **10545/23**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ LIFACO SRL (FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ALAMAF I) S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **08/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - LIFACO SRL (FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ALAMAF I), -DEMANDADO
27258437603 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Cobros y Apremios I

ACTUACIONES N°: 10545/23

H106012267735

JUICIO: “PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)c/ LIFACO SRL (FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ALAMAF I) s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 10545/23-MME

San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ LIFACO SRL (FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ALAMAF I) s/ EJECUCION FISCAL Y

CONSIDERANDO:

Que la parte actora inicia acción de ejecución fiscal por la suma de $ 2.432.372,77 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta y Dos Con 77/100 Ctvos.) en contra de LIFACO SRL (FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ALAMAF I), suma esta que surge de la boleta de deuda cuya copia se encuentra agregada en autos.-

Que debidamente intimada de pago y citada de remate la parte accionada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepciones, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución con costas a la parte vencida (Art. 104,105, 550 y concordantes Ley 6176 del Cód. Proc. Civil).

Que resultando procedente la regulación de honorarios, la misma se practicará por la labor desarrollada en el presente juicio.

En primer lugar se actualizarán los montos reclamados según el siguiente detalle:

a) $ 305.133,84 del capital de la boleta de deuda identificada como BTE/3674/2023 más la correspondiente actualización (calculada desde el 22/11/2023 al 03/05/2024) y, según el Art. 50 de la ley 5.121 asciende a la suma de $ 493.808,2 A dicho monto se le suma el importe de los intereses ya contemplados en el cargo tributario de $ 409.670,72 totalizando $ 903.478,92.

b) $ 76.816,41 del capital de la boleta de deuda identificada como BTE/3676/2023 más la correspondiente actualización (calculada desde el 22/11/2023 al 03/05/2024) y, según el Art. 50 de la ley 5.121 asciende a la suma de $ 124.314,54.

c) $ 680.300,16 del capital de la boleta de deuda identificada como BTE/3680/2023 más la correspondiente actualización (calculada desde el 23/11/2023 al 03/05/2024) y, según el Art. 50 de la ley 5.121 asciende a la suma de $ 1.099.612,09 A dicho monto se le suma el importe de los intereses ya contemplados en el cargo tributario de $ 661.499,07 y se obtiene la base regulatoria de $ 1.761.111,16.

d) $ 298.952,57 del capital de la boleta de deuda identificada como BTE/3681/2023 más la correspondiente actalización (calculada desde el 22/11/2023 al 03/05/2024) y, según el Art. 50 de la ley 5.121 asciende a la suma de $ 483.804,85 *(Autos :Provincia de Tucumán DGR c/ Banco de la Ciudad de Buenos Aires s/ Ejecución Fiscal Expte. n° A1823/14 Sentencia n° 285 del 28.08.17 de la Excma Cámara en Doc. y Locaciones Sala I)*

El total de lo importes actualizados arrojan una base regulatoria de **$ 3.272.709,47 (Pesos Tres Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Nueve Con 47/100 Ctvos.)**

Atento al carácter en que actúa la profesional interviniente y lo normado por los Arts. 1, 3, 14, 15, 38, 44 y 63 de la ley 5.480 y concordantes de la ley 6.059 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del Art. 38 in fine de la Ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta escrita simple.-

Por ello, se

RESUELVE:

I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) en contra de LIFACO SRL (FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ALAMAF I) , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en $ 2.432.372,77 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta y Dos Con 77/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago.

Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.

II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado.

III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada MARIA CELESTE PALAZZO (apoderada actor) en la suma de $ 350.000 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil), conforme lo considerado.

HAGASE SABER.

Dra. Ana María Antún de Nanni

Juez de Cobros y Apremios

De la Primera Nominación

Actuación firmada en fecha 07/05/2024

Certificado digital:
CN=ANTUN Maria Ana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.